



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

TUTELA

OFICIO No. 2043

Barranquilla, 07 de Octubre de 2019

INGENIERO DE SISTEMAS – DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA  
AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA  
E- MAIL: [asoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CIUDAD.-

**ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE:** WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA  
**ACCIONADO:** COLPENSIONES  
**Rad.** 2019 - 00197-

Con el presente comunico a usted, que dentro de la Acción de Tutela de la referencia, se profirió auto de fecha 7 de Octubre de 2019, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

1. *Obedecer y Cumplir, lo indicado por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil – Familia, mediante auto de fecha 02 de Octubre de 2019.*
2. *Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por el señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA, a través de apoderada Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ*
3. *RECONOCER, personería a la Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ, en representación del señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA.*
4. *Oficiar a COLPENSIONES por conducto de su presidente Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien ostenta tal calidad, y al Representante Legal señor PEDRO NEL OSPINA a fin de que contesten en un término de un (1) día todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
5. *VINCULAR a este trámite tutelar a los Representantes Legales de la EMPRESA – ESCOBAR y VEGA OSPINA LTDA, donde laboro el señor EVARISTO MANUEL DIAZ CERVANTES, y VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN PRIMA MEDIA, GERENCIA DE DETERMINACION DE DERECHOS, DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS, A LA SUBDIRECCION DE DETERMINACION, DIRECCION DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRACION COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES conteste en un término de un (1) día, y también todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
6. *OFICIESE, al TRIBUNAL SUPERIOR DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA - SALA LABORAL, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
7. *OFICIESE, al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
8. *NOTIFIQUESE, a la EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, de este auto por medio de un aviso, por parte de la Secretaria del Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, y en la cartelera que para esos fines se ubicara en el primer piso de este Palacio de Justicia, así como a través de la publicación de esta decisión en la página web de la Rama Judicial.*
9. *OFICIESE, AL JEFE DE SISTEMAS - INGENIERO AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA - DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA, para que realice la publicación de esta decisión a la entidad EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, en la página web de la Rama Judicial.*
10. *Se le hace saber al cuestionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el reclamante.*
11. *Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.*

Notifíquese y Cúmplase.- El Juez (fdo.) Libardo León López”.

Lo anterior para efecto de la notificación.

Atentamente,

  
JIMMY MANUEL GOMEZ PUA  
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico  
Telefax:(5)3402181. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Institucional: [ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico Colombia



No. SC5791 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

TUTELA

OFICIO No. 2043

Barranquilla, 07 de Octubre de 2019

INGENIERO DE SISTEMAS – DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA  
AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA  
E- MAIL: asoto@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CIUDAD.-

**ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA

**ACCIONADO:** COLPENSIONES

**Rad.** 2019 - 00197-

Con el presente comunico a usted, que dentro de la Acción de Tutela de la referencia, se profirió auto de fecha 7 de Octubre de 2019, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

1. *Obedecer y Cumplir, lo indicado por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil – Familia, mediante auto de fecha 02 de Octubre de 2019.*
2. *Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por el señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA, a través de apoderada Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ*
3. *RECONOCER, personería a la Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ, en representación del señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA.*
4. *Oficiar a COLPENSIONES por conducto de su presidente Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien ostenta tal calidad, y al Representante Legal señor PEDRO NEL OSPINA a fin de que contesten en un término de un (1) día todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
5. *VINCULAR a este trámite tutelar a los Representantes Legales de la EMPRESA – ESCOBAR y VEGA OSPINA LTDA, donde laboro el señor EVARISTO MANUEL DIAZ CERVANTES, y VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN PRIMA MEDIA, GERENCIA DE DETERMINACION DE DERECHOS, DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS, A LA SUBDIRECCION DE DETERMINACION, DIRECCION DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRACION COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES conteste en un término de un (1) día, y también todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
6. *OFICIESE, al TRIBUNAL SUPERIOR DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA - SALA LABORAL, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
7. *OFICIESE, al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
8. *NOTIFIQUESE, a la EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, de este auto por medio de un aviso, por parte de la Secretaria del Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, y en la cartelera que para esos fines se ubicara en el primer piso de este Palacio de Justicia, así como a través de la publicación de esta decisión en la página web de la Rama Judicial.*
9. *OFICIESE, AL JEFE DE SISTEMAS - INGENIERO AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA - DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA, para que realice la publicación de esta decisión a la entidad EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, en la página web de la Rama Judicial.*
10. *Se le hace saber al cuestionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el reclamante.*
11. *Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.*

Notifíquese y Cúmplase.- El Juez (fdo.) Libardo León López”.

Lo anterior para efecto de la notificación.

Atentamente,

  
JIMMY MANUEL GOMEZ PUA  
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico  
Telefax:(5)3402181. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Institucional: [ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico Colombia



No. SC6786 - 4

No. GP 659 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

TUTELA

OFICIO No. 2044

Barranquilla, 07 de Octubre de 2019

SEÑORES  
EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINO LTDA  
CIUDAD.-

**ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA

**ACCIONADO:** COLPENSIONES

**Rad.** 2019 - 00197-

Con el presente comunico a usted, que dentro de la Acción de Tutela de la referencia, se profirió auto de fecha 7 de Octubre de 2019, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

1. *Obedecer y Cumplir, lo indicado por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil – Familia, mediante auto de fecha 02 de Octubre de 2019.*
2. *Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela presentada por el señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA, a través de apoderada Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ*
3. *RECONOCER, personería a la Dra. KAREN MARGARITA TERNERA BENITEZ, en representación del señor WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA.*
4. *Oficiar a COLPENSIONES por conducto de su presidente Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quien ostenta tal calidad, y al Representante Legal señor PEDRO NEL OSPINA a fin de que contesten en un término de un (1) día todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
5. *VINCULAR a este trámite tutelar a los Representantes Legales de la EMPRESA – ESCOBAR y VEGA OSPINA LTDA, donde laboro el señor EVARISTO MANUEL DIAZ CERVANTES, y VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL REGIMEN PRIMA MEDIA, GERENCIA DE DETERMINACION DE DERECHOS, DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS, A LA SUBDIRECCION DE DETERMINACION, DIRECCION DE HISTORIA LABORAL DE LA ADMINISTRACION COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES conteste en un término de un (1) día, y también todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.*
6. *OFICIESE, al TRIBUNAL SUPERIOR DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA - SALA LABORAL, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
7. *OFICIESE, al JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO, para que se permita indicar a este despacho si existe proceso presentado por WILLIAM ROBERTO FERRER LUNA en contra de COLPENSIONES, y si existe indique en qué etapa se encuentra el proceso.*
8. *NOTIFIQUESE, a la EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, de este auto por medio de un aviso, por parte de la Secretaria del Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla, y en la cartelera que para esos fines se ubicara en el primer piso de este Palacio de Justicia, así como a través de la publicación de esta decisión en la página web de la Rama Judicial.*
9. *OFICIESE, AL JEFE DE SISTEMAS - INGENIERO AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA - DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA, para que realice la publicación de esta decisión a la entidad EMPRESA ESCOBAR Y VEGA OSPINA LTDA, en la página web de la Rama Judicial.*
10. *Se le hace saber al cuestionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envió de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el reclamante.*
11. *Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.*

*Notifíquese y Cúmplase.- El Juez (fdo.) Libardo León López”.*

Lo anterior para efecto de la notificación.

Atentamente,

  
JIMMY MANUEL GOMEZ PUA  
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico  
Telefax:(5)3402181. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Institucional: [ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico Colombia



No. SC6700 - 4

No. GP 029 - 4